

Artículo sexto:

En orden a la concesión de subvenciones para los programas a que hace referencia en el artículo segundo punto f), las Asociaciones cumplimentarán los siguientes requisitos:

6.1. Presentación de la solicitud de la subvención, donde se haga constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1. Memoria descriptiva del programa, con determinación de los objetivos que se pretenden alcanzar, ámbito de aplicación del mismo y colectivo social al que afectará.

6.1.2. Metodología del desarrollo de las acciones previstas (sistema de coordinación, etapas de realización, equipos de trabajo, utilización de medios audiovisuales y otros medios informativos y dinámica de comunicación y animación social).

6.1.3. Personal especializado de que disponga la Asociación y medios materiales propios.

6.1.4. Presupuesto detallado de los gastos por partidas específicas donde constará necesariamente la subvención solicitada y la aportación económica de la Asociación.

6.1.5. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas por la Asociación en Campañas y programas específicos a nivel local, provincial o regional, acompañado de un análisis de evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo séptimo:

Con carácter general, tanto los gastos ocasionados por actividades corrientes, como los derivados de programas específicos deberán acreditarse mediante documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, independientes por cada acción o programa, y su fecha de expedición tendrá que estar comprendida dentro del año 1989. En todo caso, los citados documentos especificarán claramente la identidad del receptor y el objeto o motivo del pago, con indicación del número de Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, en su caso.

Artículo octavo:

La cuantía de la subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

a) En el caso de subvenciones destinadas a gastos por actividades corrientes, se hará efectiva en pagos fraccionados por trimestres naturales, una vez justificada la realización del gasto.

b) Cuando se trate de subvenciones concedidas para la realización de actividades o programas específicos, el pago se efectuará después de justificar los gastos ocasionados en su realización. En el caso de que se realicen con carácter de continuidad, podrán efectuarse pagos parciales, previa justificación del gasto.

Artículo noveno:

La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos en la presente Orden, la falsedad comprobada en los datos aportados con este fin, o una aplicación distinta de la señalada en la solicitud, dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

Artículo décimo:

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la agrupación de Monterrubio de la Serena, del término municipal de Monterrubio de la Serena.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio

de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la agrupación del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), constituida por quinientas cuarenta y siete (547) reproductoras, dos mil quinientos cuarenta y tres (2.543) cerdos de cebo.

La citada agrupación está constituida por cincuenta y tres ganaderos, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a D. José Acedo González.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina «Los Lotes», del término municipal de Zahinos.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Lotes», propiedad de D. José Díaz Gañán, situada en el término municipal de Zahinos (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/1353. N.º

de Registro de explotación calificada sanitariamente 10-06/080.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de un Atlas de Anfibios y Reptiles, fase 1.ª. Provincia de Badajoz.

Convocada concurrencia pública para la contratación del trabajo denominado «Elaboración de un Atlas de Anfibios y Reptiles, fase 1.ª. Provincia de Badajoz», en anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 24 de enero de 1989, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el artículo 117.3 del Reglamento de Contratos del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Adjudicar directa y definitivamente dicho estudio a la Universidad de Extremadura, por un importe total de 1.700.000 pesetas (un millón setecientas mil pesetas), I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de doce meses.

Mérida, 16 de febrero de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
P.D. Orden de 21-6-88,
JOSE CESTERO BAEZ
Secretario General Técnico

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se anuncia concurso de las obras de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Se anuncia concurso de las obras de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Zafra.

El presupuesto de contrata asciende a 42.859.120 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.
El proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas estarán de manifiesto en la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, en c/ Camilo José Cela, 2. Mérida.

Clasificación requerida: Grupo C.
Subgrupo: 3.
Categoría: D.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, n.º, según D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día de de 1989, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación,